



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO "SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES", EN SU COMPONENTE "TERRITORIO JOVEN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL LIC. FIDEL KALAX RUIZ BURGUETE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA" REPRESENTADA POR C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 7 DE JUNIO DEL 2019, "LAS PARTES"; SIGNARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL QUE ACORDARON ENTRE OTRAS FUNCIONES, PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDIENTES A LA JUVENTUD, ATENDIENDO A LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROMOCIÓN SOCIAL, BIENESTAR ECONÓMICO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE JUVENTUD Y DE LA SOCIEDAD.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, EJERCIENDO LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CON ERICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS OPERACIÓN ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y APROBADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2019.

COMPONENTE "TERRITORIO JOVEN" ES UN ESPACIO QUE PERMITE LA INTERACCIÓN, VINCULACIÓN, ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS JUVENTUDES PARA REDIMENSIONAR LAS ACCIONES POSIBLES DESDE EL VOLUNTARIADO JUVENIL CON Y PARA LA COMUNIDAD. TIENEN LA FINALIDAD DE FORTALECER LA CONVIVENCIA COMUNITARIA, LA CULTURA POPULAR, LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN LA VIDA POLÍTICA Y SOCIAL DE MÉXICO. ASÍ CONTRIBUIR A LA COHESIÓN SOCIAL Y AL SENTIMIENTO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD.

DECLARACIONES

I.-DE "EL IMJUVE"

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y ARTÍCULO 1 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IMJ990106AP3.





- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y EN OBSERVANCIA AL TRANSITORIO QUINTO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.
- C) QUE PARA LOS EFECTOS DERIVADOS ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 06470 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
- D) QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 3, 3 BIS Y 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".
- F) QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL LIC. **GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSAMARIA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- G) QUE LIC. **GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN III Y 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN III, Y 15 FRACCIÓN XIV, XV DE SU ESTATUTO ÓRGANICO.

II.- DE "LA INSTANCIA"

- A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS, FINES Y METAS, DE CONFORMIDAD RELACIONADAS CON LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE





JUVENTUD; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IJE0012198P1.

- B) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 12 No.164, INTERIOR PRIMER NIVEL, ENTRE 59 Y 61 COLONIA CENTRO, C.P. 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.
- C) QUE TIENE POR OBJETO LA FIJACIÓN INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE LA JUVENTUD EN LA ENTIDAD, PROCURANDO PARA TAL EFECTO, LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN DISTINTAS ÁREAS DEL DESARROLLO HUMANO EN MATERIA LABORAL, TECNOLÓGICA, RECREATIVA Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y EN ESPECIAL AQUELLAS ENCAMINADAS A FORTALECER EL NÚCLEO FAMILIAR, PROPORCIONANDO ALTERNATIVAS REALES QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO.
- D) QUE EL C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CON FECHA 01 DE MARZO DEL 2019, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. - "LAS PARTES" SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "EL IMJUVE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE CON "EL IMJUVE", A EJECUTAR Y CUMPLIR CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN APROBADAS, LAS OBLIGACIONES Y ACCIONES CORRESPONDIENTES AL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", PARA LO CUAL "EL IMJUVE" OTORGARÁ RECURSOS A "LA INSTANCIA".

SEGUNDA. - "EL IMJUVE" MINISTRARÁ A "LA INSTANCIA", DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", DE CONFORMIDAD CON LOS RUBROS Y MONTOS DE GASTO ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2019.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





TERCERA. - "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", CONSIDERANDO LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2019.

CUARTA. - RESPONSABLE OPERATIVO: "LAS PARTES" CONVIENEN DESIGNAR A LA LIC. XOCHITL DANIELA MEJÍA PACHECO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, COMO ENLACE OPERATIVO RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO POR "LA INSTANCIA" DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO RELATIVAS AL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN".

QUINTA. - PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE EL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", "EL IMJUVE", MINISTRARÁ LA CANTIDAD DE \$150,000 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), AFECTÁNDOSE AL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"; CONCEPTO 4300 "SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES"; PARTIDA 43801 "SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

TJ BENEFICIARIOS	FASE	APOYO
CALKINÍ	FORTALECIMIENTO	\$45,000
CAMPECHE	FORTALECIMIENTO	\$45,000
CALAKMUL	NUEVA CREACIÓN	\$60,000

SEXTA.- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE CONFORMIDAD A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", SON OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA" INTEGRAR EL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS DE TODOS LOS SERVICIOS OTORGADOS EN DICHS TERRITORIOS DE ACUERDO A LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, LLEVAR A CABO LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:

- A) APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE ACTORES SOCIALES.
- B) APLICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUESTIONARIO ÚNICO DE TERCEROS BENEFICIARIOS A 50 JÓVENES QUE SE FORMEN EN DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD DE GÉNERO.
- C) DESARROLLO Y SISTEMATIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO QUE SE REALICE EN COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS.
- D) IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS OTORGADOS EN LOS CENTROS TERRITORIO JOVEN.
- E) APLICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS CÓDIGO JOVEN A LAS Y LOS JÓVENES QUE ACCEDAN A LAS ACTIVIDADES.

LAS ACCIONES INMEDIATAS ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE LOS LINEAMIENTOS, CALENDARIO Y CONCEPTOS DE GASTO DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





SÉPTIMA. - "LA INSTANCIA" SE OBLIGA A DEVOLVER LOS RECURSOS QUE LE FUERON MINISTRADOS PARA EL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" AL NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO. "LA INSTANCIA" ACREDITARÁ HABER CUMPLIDO LO ESTIPULADO EN PRESENTE CONVENIO AL CONTAR CON EL FORMATO DE VALIDACIÓN QUE LO ACREDITE, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD.

OCTAVA. - ES OBLIGACIÓN DE "LA INSTANCIA", EJERCER LOS RECURSOS RADICADOS PARA COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", DE CONFORMIDAD A LOS MONTOS POR RUBRO DE GASTO Y AL TABULADOR QUE DEFINEN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2019, EN CASO CONTRARIO, "LA INSTANCIA" DEBERÁ REINTEGRARLOS A "EL IMJUVE", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONVENIO.

NOVENA. - "LA INSTANCIA", DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" EL LOGOTIPO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN CASO DE NO CONTAR CON ELLOS, LOS DEBERÁ SOLICITAR A "EL IMJUVE" E IMPLEMENTAR EL NUEVO MANUAL DE IMAGEN PARA COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN".

DÉCIMA. - PREVIAMENTE "LA INSTANCIA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE", UN COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS MINISTRADOS POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN; EN NINGÚN CASO EL RECIBO DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA INSTANCIA" EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGA A:

- UTILIZAR LOS RECURSOS MINISTRADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2019.
- RECABAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE Y COMPRUEBE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL UNO AL MILLAR ENTREGADO A LA CONTRALORÍA ESTATAL O MUNICIPAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XII DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO.

- LOS RECURSOS MINISTRADOS QUE NO SE DESTINEN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBERÁN SER REINTEGRADOS DE MANERA INMEDIATA A "EL IMJUVE" CON EL PROPÓSITO DE QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS REALICE EN TIEMPO Y FORMA LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS Y DEVENGADOS AL 14 DE DICIEMBRE DE 2019.





- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "LA INSTANCIA" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A "LA INSTANCIA" POR PARTE DE "EL IMJUVE", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO SE CONSIDERARÁ A "LA INSTANCIA" COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO CORRESPONDAN.
- EN CASO DE REINTEGRO, "LA INSTANCIA" DEBERÁ DEPOSITARLO A LA CUENTA DE "EL IMJUVE", A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ESPECIFICANDO EL AÑO Y EL NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE PERTENECE, A MÁS TARDAR DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2019, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS, CONTABILIZADOS, DEVENGADOS AL 14 DE DICIEMBRE DE 2019.
- DE GENERARSE ALGUNA UTILIDAD O PRODUCTO FINANCIERO DERIVADO DE LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ESTE DEBERÁ SER APLICADO AL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN".
- LLEVAR ACABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CAPTURAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y PARTICIPANTES DEL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN", CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE REPORTES EN LÍNEA O MECANISMO QUE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD DETERMINE.
- A MÁS TARDAR EL 07 DE DICIEMBRE DE 2019, "LA INSTANCIA" DEBERÁ INTEGRAR EL CIERRE DE EJERCICIO, EN DONDE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS, CON TODA LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL GENERADA DURANTE EL AÑO 2019, ESPECIFICANDO LOS RUBROS Y JUSTIFICANDO EL MOTIVO DE CADA MOVIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ HACERSE LLEGAR CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN A LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD; ÁREA RESPONSABLE DEL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" PARA SU REVISIÓN A TRAVÉS DEL O LOS MEDIOS DESTINADOS A TAL FIN.

LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA EL CIERRE DE EJERCICIO A QUE ALUDE EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL PARA SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS. EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" DETERMINADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, DEBERÁ SER PROPORCIONADO A "EL IMJUVE" POR "LA INSTANCIA".



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS





- "LA INSTANCIA", SE OBLIGA A QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE FORMEN PARTE DEL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDICE JOVEN, HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE "EL IMJUVE".

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y REDICIÓN DE CUENTAS LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA QUINTA, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, EN OBSERVANCIA A LAS ATRIBUCIONES, DETERMINADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA TERCERA. - PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, MISMOS QUE SERÁN DEDUCIDOS DEL MONTO DE COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, ESTE IMPORTE SERÁ EJERCIDO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. - EN CASO DE QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EXIMA A "LA INSTANCIA" DEL PAGO DEL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DE "EL COMPONENTE DENOMINADO: "TERRITORIO JOVEN" PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL IMJUVE". ASIMISMO, SI DICHS RECURSOS NO SON APLICADOS Y COMPROBADOS EN SU TOTALIDAD, "LA INSTANCIA" SE OBLIGA A REINTEGRARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA. - LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE, EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA, "LA INSTANCIA" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA DE PARTE DE "EL IMJUVE" Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE "LA INSTANCIA", ASÍ COMO A REALIZAR POR SU CONDUCTO EL DEPÓSITO DEL PORCENTAJE CITADO, OBJETO DE LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DETERMINADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, ESTARÁN A



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





CARGO DE "LA INSTANCIA" Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "EL IMJUVE".

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESCRITA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2019.

ESTÁ PROHIBIDO EL USO DEL PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

K
[Handwritten scribble]

EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "EL IMJUVE", PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DENUNCIARÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES, RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SALVAGUARDA LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "EL IMJUVE" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONTRALORÍA SOCIAL: "LAS PARTES" CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE BIENESTAR ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE BIENESTAR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE OCTUBRE DE 2016; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA: DE LA PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE LO PREVISTO EN EL APARTADO DÉCIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA HASTA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE NO EXCEDERÁN AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL IMJUVE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO CUANDO "LA INSTANCIA" INCUMPLA CON DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, REPROGRAMACIÓN O RECORTES PRESUPUESTALES. PARA TAL EFECTO, BASTARÁ EL AVISO POR ESCRITO DE "EL IMJUVE", DIRIGIDO AL TITULAR DE "LA INSTANCIA" EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA ENTRE ELLAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN: EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, ASÍ COMO PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).



POR "EL IMJUVE"

POR LA "LA INSTANCIA"

LIC. GABINO JESÚS CASTAÑEDA CÁRDENAS
APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE "EL IMJUVE"

C. EDUARDO ENRIQUE ARÉVALO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE

ASISTIÓ

LIC. FIDEL KALAX RUIZ BURGUETE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS A LA JUVENTUD DE "EL IMJUVE"





ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE JUNIO DE 2019.

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten scribble

